

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042/2021**  
**La Paz, 17 de diciembre de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, siendo la misión del SENADEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en la persona de Lic. Roberto Ojeda Marguay.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es decir, con alcance a los servicios de Registro Único de Exportadores y Certificación de Origen, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, la GUÍA DE LLENADO DE CERTIFICADO DE ORIGEN ALADI (S-SNV/SER/G/390 Versión No. 1), tiene por objeto establecer la forma del llenado del Certificado de Origen tipo ALADI, con la finalidad de que este documento sea emitido de manera adecuada, según lo establecido en los Acuerdos Comerciales de los cuales Bolivia se beneficia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0108/2021 de 10 de diciembre de 2021, emitido por el Profesional de DDJJ y Emisión de Certificados de Origen, Profesional de Procesos y Procedimientos, dependientes de la Unidad de Certificación de Origen del SENADEX, en sus conclusiones y recomendaciones establece que Guía de llenado de Certificado de Origen ALADI S-SNV/SER/G/390 (Versión No. 1) fue elaborado por la Unidad de Certificación de Origen el cual señala que cumple a cabalidad con las necesidades operativas de la entidad y colabora de sobre manera en las operaciones efectuadas por el usuario externo, enmarcada en

la facilitación al comercio, el proceso de socialización de la mencionada Guía fue socializado a todas las Regionales, los cuales revisaron y complementaron el documento para las adecuaciones finales de la propuesta, conforme la actividad descrita en el POA 2021, cuya socialización derivó en los ajustes efectuados, fundamentando técnicamente la necesidad de aprobar la Guía de llenado de Certificado de Origen ALADI S-SNV/SER/G/390 (Versión No. 1) en sus 8 numerales más sus 2 anexos, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0089/2021 de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Guía de llenado de Certificado de Origen ALADI S-SNV/SER/G/390 (Versión No. 1) en sus 8 numerales más sus 2 anexos, del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en atención a INFORME INF/SNV/DGE/UCO N°0108/2021, recomienda además, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa de los mismos.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del SENADEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la GUÍA DE LLENADO DE CERTIFICADO DE ORIGEN ALADI S-SNV/SER/G/390 (Versión No. 1) en sus 8 numerales más sus 2 anexos** del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en estricta observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0108/2021 de 10 de diciembre de 2021, emitido por el Profesional de DDJJ y Emisión de Certificados de Origen, Profesional de Procesos y Procedimientos, dependientes de la Unidad de Certificación de Origen del SENADEX, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0089/2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENADEX, de fecha 17 de diciembre de 2021, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es responsable de la difusión, además del control y seguimiento a la aplicación de la **GUÍA DE LLENADO DE CERTIFICADO DE ORIGEN ALADI S-SNV/SER/G/390 (Versión No. 1) en sus 8 numerales más sus 2 anexos.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



ROM/DGE  
XAZE/UCLAJ

*Roberto Ojeda Marguay*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
SENADEX

Página 2 de 2